

INFORME A LA DGPEM EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2024

Expediente INF/DE/454/23

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 5 de diciembre de 2023

En contestación a la solicitud de informe formulada por el Director General de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la propuesta de valores unitarios para la financiación del bono social en 2024, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con las funciones previstas en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y las competencias que le atribuyen los artículos 5.2 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha acordado emitir el siguiente Informe.

1. ANTECEDENTES

El mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro eléctrico de otras medidas de protección para consumidores domésticos vulnerables se establece en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector, Eléctrico, y en su desarrollo reglamentario mediante el capítulo V del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 897/2017). Este mecanismo, en su actual redacción, se encuentra vigente desde las modificaciones realizadas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por

el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (en adelante, Real Decreto-ley 6/2022), y por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (en adelante, Real Decreto-ley 10/2022), una vez que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declaró la inaplicabilidad del régimen de financiación anterior.

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (en adelante, Real Decreto-ley 18/2022), introdujo una serie de medidas de protección al consumidor vulnerable que resultarían de aplicación hasta el próximo 31 de diciembre de 2023. En particular, incluyen un incremento del porcentaje de descuento del bono social y la nueva categoría de perceptores de bono social destinado a hogares con bajos ingresos. A este respecto, se incluyen en el informe dos escenarios, según se prorroguen o no en 2024, las citadas medidas.

Por otro lado, el Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad (en adelante, Real Decreto 446/2023), introdujo un nuevo componente en la estructura del PVPC para recoger el valor unitario del coste del bono social que deben soportar las comercializadoras de referencia. Adicionalmente, y con carácter transitorio, este componente está ajustado con un factor (factor de ajuste) con el fin de que las comercializadoras de referencia puedan recuperar las cantidades financiadas en concepto de bono social desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2022.

Con fecha 19 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas solicitando propuesta a la que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, con el objeto de determinar los valores que se deben aplicar para la financiación de las cantidades relativas al bono social, a la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social y el coste de los consumidores definidos en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, para el año 2024.

Asimismo, se solicita propuesta de actualización del término correspondiente al factor de ajuste al que hace referencia la disposición transitoria tercera del Real

Decreto 446/2023, a la vista de la evolución de los ingresos y costes obtenidos durante el ejercicio 2023 y en virtud de la previsión para el ejercicio 2024.

2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

2.1. El mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social

De acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el bono social, así como los impagos a los que hacen referencia los párrafos j) y k) de su artículo 52.4, debe ser asumido *«por los sujetos del sector eléctrico que participan en las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, incluyendo la producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como por los consumidores directos en mercado»*, entendiéndose como tales los que figuran de alta en cada uno de los registros o listados por haber comunicado el inicio de la actividad, en su caso, así como las empresas titulares de instalaciones de transporte. En cualquier caso, no se consideran sujetos obligados las Administraciones Públicas.

El artículo 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, contempla 2 fases de cálculo:

Primera fase - Reparto entre actividades:

1. *“la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calculará el porcentaje de reparto de las cantidades a financiar correspondiente a la totalidad de sujetos que participan en una misma actividad de forma proporcional a la facturación de dicha actividad antes de impuestos, como la relación entre un término que será el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y otro término que corresponderá a la suma de las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades.*

Esta información será determinada a partir de las estimaciones y los datos provisionales de que se disponga, teniendo en cuenta el volumen de energía previsiblemente generada por los productores, adquirida por los comercializadores y consumida por los consumidores directos en mercado, el precio medio estimado del mercado mayorista y la retribución prevista de los sujetos titulares de las instalaciones de transporte y de los distribuidores de electricidad contemplada en la resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación para el ejercicio al que corresponde la financiación.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia utilizará la mejor información disponible y realizará las estimaciones necesarias en base a parámetros objetivos y públicos, referida al año natural o móvil, garantizando la transparencia, en la fijación del porcentaje a financiar por actividad. A estos efectos, la citada Comisión publicará anualmente en su página web la información, referida al periodo considerado, relativa a la facturación

estimada de cada segmento de actividad para el ejercicio al que corresponde fijar la financiación.”

Segunda fase - Fijación de los valores unitarios:

2. *“Fijado el porcentaje de reparto correspondiente a cada actividad, la citada Comisión calculará el valor unitario a aplicar correspondiente a los productores, sujetos titulares de instalaciones de transporte, distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 14 bis. Para realizar los cálculos, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia estimará el coste de la financiación del bono social y el coste derivado de los impagos a que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del año al que corresponda fijar las cuantías. Adicionalmente, en la determinación de las necesidades previstas de financiación del coste del bono social, se tendrán en cuenta los saldos, positivos o negativos, que se pudieran generar de ejercicios anteriores.*

Asimismo, con base en la mejor información disponible, y en aplicación del principio de prudencia contable, estimará, para el año al que corresponda fijar las cuantías, la energía producida, el número de clientes de distribuidores y comercializadores, y la energía consumida por los consumidores directos en mercado. Además, tendrá en cuenta la última retribución aprobada en concepto de transporte de electricidad para cada sujeto titular de instalaciones de transporte.

A partir de los datos anteriores, la citada Comisión seguirá el siguiente método:

a) Determinación de la cuantía por actividad. La Comisión calculará la cantidad que corresponde financiar a cada actividad aplicando los porcentajes definidos en el apartado 2 de este artículo sobre el coste de la financiación del bono social y el coste derivado de los impagos a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre estimado.

b) Determinación de los valores unitarios para cada segmento de actividad. La Comisión calculará los valores unitarios definidos en el artículo 14 bis de la siguiente manera:

1. El valor unitario a aplicar a los productores de energía eléctrica en €/MWh se calculará como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los productores de energía eléctrica calculada en el apartado a) y la energía total estimada producida.

2. El valor unitario correspondiente a los sujetos titulares de instalaciones transporte de energía eléctrica en €/€ retribuido se calculará como el cociente entre la cuantía a sumir por parte de los sujetos con instalaciones de transporte calculada en el apartado a) y la cantidad total retribuida a los sujetos titulares de instalaciones de transporte en activo que conste en la última disposición de retribución al transporte aprobada.

3. El valor unitario a aplicar a los distribuidores de energía eléctrica en €/CUPS será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los distribuidores de energía eléctrica calculada según lo dispuesto en el apartado a) y el número total de CUPS estimados conectados a las redes de distribución.

4. El valor unitario a aplicar a los comercializadores de energía eléctrica en €/CUPS será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los comercializadores de energía eléctrica calculada según lo dispuesto en el apartado a) y el número total estimado de clientes.

5. El valor unitario a aplicar a los consumidores directos en mercado en €/MWh será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los consumidores directos en mercado calculada en el apartado a) y la energía total estimada consumida por los mismos. “

2.2. Estimaciones realizadas

A continuación, se detallan los datos disponibles y las previsiones realizadas en cada una de las dos fases citadas.

Primera fase - Reparto entre actividades:

La previsión de facturación antes de impuestos, y el reparto de la financiación para el año 2024 por segmento de actividad, calculado como la relación entre el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades, son los mostrados en la tabla siguiente. La facturación de cada actividad ha sido estimada de acuerdo con lo indicado en el anexo I.

Tabla 1. Facturación estimada y reparto de la financiación por segmento de actividad para el año 2024

Segmento de actividad	Previsión facturación miles €	Reparto %
Producción	37.887.620	43,48%
Transporte	1.250.061	1,43%
Distribución	5.609.691	6,44%
Comercialización	41.494.835	47,62%
Consumidores Directos	896.414	1,03%
Total	87.138.622	100,00%

Fuente: CNMC

Segunda fase - Fijación de los valores unitarios:

Una vez fijado el porcentaje de reparto correspondiente a cada actividad, se deben calcular los valores unitarios a aplicar correspondientes a los productores, sujetos titulares de instalaciones de transporte, distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado, según se define en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017.

Previamente, debe estimarse el coste de la financiación del bono social¹, teniendo en cuenta los saldos, positivos o negativos, que se pudieran generar de ejercicios anteriores.

En el anexo II se muestra la estimación del coste de la financiación del bono social. Tal y como se señala en el citado anexo, se ha considerado el escenario incluido en el informe INF/DE/455/23, según el cual se prorrogan las medidas actualmente vigentes de protección al consumidor vulnerable (Escenario I), si bien a fecha de redacción del presente informe dichas medidas decaerían el 31 de diciembre de 2023. Por ello, también se ha considerado un escenario en el que no se prorrogan las medidas, por lo que desaparece la categoría de hogares de trabajadores con bajos ingresos y los descuentos aplicables a consumidores vulnerables y vulnerables severos son, respectivamente, del 25% y 40%² (Escenario II).

Tabla 2. Estimación coste del bono social año 2024

	ESCENARIO I	ESCENARIO II
Número de consumidores acogidos a bono social en 2024	1.680.283	1.638.539
Estimación coste bono social año 2024 (miles €)	501.298	222.372

Fuente: CNMC

Para la estimación de los saldos, positivos o negativos, que se puedan generar de ejercicios anteriores, primeramente se consideran las diferencias entre los derechos de cobro de las COR y los importes a aportar por las empresas financiadoras de cada liquidación del bono social de los ejercicios 2022 y 2023. En la siguiente tabla se muestra el desglose hasta la última liquidación realizada, es decir, la 9/2023.

¹ A efectos de este informe, cuando se indique «coste del bono social» se entenderá incluido el coste derivado de los impagos a que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013

² En el caso de prorrogarse las medidas previstas en el Real Decreto-ley 18/2022, estos descuentos serían del 65% para consumidores vulnerables y del 80% para consumidores vulnerables severos

Tabla 3. Diferencias entre los derechos de cobro de las COR y los importes a aportar por las empresas financiadoras de cada liquidación del bono social de los ejercicios 2022 y 2023

LIQUIDACIONES	Derecho de cobro del bono social COR (miles €)	Importes a pagar sujetos obligados a la financiación del bono social (miles €)	Diferencia (miles €)
Liquidación 4/2022	47.917,58	53.611,01	5.693,44
Liquidación 5/2022	42.794,19	53.945,70	11.151,51
Liquidación 6/2022	40.177,70	55.107,01	14.929,31
Liquidación 7/2022	46.314,92	72.219,56	25.904,64
Liquidación 8/2022	47.189,90	70.640,93	23.451,03
Liquidación 9/2022	50.462,08	68.656,91	18.194,83
Liquidación 10/2022	35.881,70	66.423,37	30.541,66
Liquidación 11/2022	58.739,49	65.973,34	7.233,85
Liquidación 12/2022	49.535,56	66.777,51	17.241,96
Liquidación 1/2023	38.764,18	74.480,61	35.716,42
Liquidación 2/2023	36.725,26	71.386,44	34.661,18
Liquidación 3/2023	51.519,20	74.721,27	23.202,07
Liquidación 4/2023	34.701,80	71.065,03	36.363,23
Liquidación 5/2023	33.511,59	71.244,90	37.733,31
Liquidación 6/2023	33.255,62	70.773,15	37.517,53
Liquidación 7/2023	41.609,99	74.347,20	32.737,21
Liquidación 8/2023	41.199,57	74.036,57	32.837,00
Liquidación 9/2023	42.211,77	69.852,70	27.640,93
TOTAL	772.512,10	1.225.263,21	452.751,11

Fuente: CNMC

Con respecto a las liquidaciones 10 a 12 de 2023, se ha estimado que las cantidades serán equivalentes al promedio de las diferencias en las liquidaciones 1 a 9 de 2023.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las cantidades pendientes de cobro por las comercializadoras de referencia de diciembre de 2021 a marzo de 2022, ya han sido saldadas, con un importe de 197.739,423 miles de euros.

Finalmente, se considera la deuda existente por parte de los sujetos obligados, con un importe pendiente de pago que asciende a 416,791 miles de euros, hasta la liquidación 8/2023³.

Con todo ello se obtiene el saldo generado hasta el ejercicio 2023, que debe considerarse en la estimación del coste del bono social para el año 2024, tal y como se resume en la tabla siguiente:

³ La liquidación 9/2023 está en curso en el momento de redacción de este informe.

Tabla 4. Saldo total generado para el año 2024.

	Diferencias acumuladas (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2023	452.751
Estimación liquidaciones 10/2023 a 13/2023	99.470
Cantidades pendientes de dic-21 a mar-22, ya saldadas	-197.739
Deuda de los sujetos obligados, hasta la liquidación 8/2023	-417
TOTAL	354.065

Fuente: CNMC

Por tanto, el coste de la financiación del bono social para el año 2024, deducido el superávit de ejercicios anteriores en los dos escenarios previstos es el mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Estimación coste del bono social año 2024, teniendo en cuenta el superávit generado en ejercicios anteriores

	ESCENARIO (miles €)	ESCENARIO II (miles €)
Estimación coste bono social año 2024 (miles €)	501.298	222.372
Superávit ejercicios anteriores (miles €)	-354.065	-354.065
Total	147.234	-

Fuente: CNMC

En el Escenario II (escenario en el que no se prorrogan en 2024 las medidas de protección al consumidor introducidas por el Real Decreto-ley 18/2022) el superávit previsto procedente de 2023 sería superior al coste de financiación del bono social previsto para 2024, por lo que la cuantía a financiar sería cero.

Una vez determinado este coste, se deben determinar las cuantías que corresponde financiar a cada actividad teniendo en cuenta los porcentajes de reparto calculados en el apartado anterior, únicamente aplicables en el Escenario I.

Tabla 6. Cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad para la financiación del bono social para el año 2024

Segmento de actividad	Financiación bono social %	Financiación bono social (miles €) ESCENARIO I	Financiación bono social (miles €) ESCENARIO II
Producción	43,48%	64.016,86	-
Transporte	1,43%	2.112,17	-
Distribución	6,44%	9.478,42	-
Comercialización	47,62%	70.111,79	-
Consumidores directos	1,03%	1.514,63	-
Total	100,00%	147.233,86	-

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Finalmente, determinadas las cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad, se deben calcular los valores unitarios según se define en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017.

Productores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/MWh, se calcula como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los productores de energía eléctrica y la energía total estimada producida, prevista según se recoge en la Tabla 7 del Anexo I.

Tabla 8. Valor unitario de la actividad de producción de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año de 2024.

Financiación bono social %	Energía producida GWh	ESCENARIO I		ESCENARIO II	
		Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh
44,13%	268.216	64.016,86	0,238676	-	-

Fuente: CNMC, la energía producida se ha tomado del Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Sujetos titulares de instalaciones transporte de energía eléctrica: el valor unitario, en €/€ retribuido, se calcula como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los sujetos con instalaciones de transporte y la cantidad total retribuida a los sujetos titulares de instalaciones de transporte en activo que conste en la última disposición de retribución al transporte aprobada.

En este sentido, la última disposición publicada es la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que

se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2020.

Tabla 9. Valor unitario de la actividad de transporte de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año de 2024

Financiación bono social %	Retribución (miles €)	ESCENARIO I		ESCENARIO II	
		Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/€ retribuido	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/€ retribuido
1,41%	1.557.490	2.112,17	0,001356	-	-

Fuente: CNMC, la retribución se ha tomado de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2020

Distribuidores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los distribuidores de energía eléctrica calculada y el número total de CUPS estimados conectados a las redes de distribución. Se toma como estimación de número de CUPS el publicado en el informe INF/DE/455/23.

Tabla 10. Valor unitario de la actividad de distribución de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año 2024.

Financiación bono social %	CUPS	ESCENARIO I		ESCENARIO II	
		Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS
6,33%	30.499.072	9.478	0,310777	-	-

Fuente: CNMC, el número de CUPS se ha tomado del Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Comercializadores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los comercializadores de energía eléctrica calculada y el número total estimado de puntos de suministro (CUPS). Se toma el número de CUPS publicado en el informe INF/DE/455/23, considerando que el 99,99% de ellos son suministrados por comercializadores.

Tabla 11. Valor unitario de la actividad de comercialización para la financiación del bono social en el año 2023.

Financiación bono social %	CUPS	ESCENARIO I		ESCENARIO II	
		Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS
47,09%	30.496.022	70.112	2,299047	-	-

Fuente: CNMC, el número de CUPS se ha tomado del Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Consumidores directos en mercado: el valor unitario, en €/MWh, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los consumidores directos en mercado y la energía total estimada consumida por los mismos.

Tabla 12. Valor unitario de la actividad de consumidores directos para la financiación del bono social en el año 2023.

Financiación bono social %	Energía consumida GWh	ESCENARIO I		ESCENARIO II	
		Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh
1,05%	6.902	1.515	0,219448	-	-

Fuente: CNMC, la energía consumida se ha tomado del Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para para 2024 (INF/DE/455/23).

2.3. Otras consideraciones sobre otros aspectos de la operativa de la liquidación

- En caso de que la Orden se publicara con posterioridad a la ejecución de alguna liquidación correspondiente al año 2024, el Ministerio debería ajustar los valores teniendo en cuenta la diferencia entre los valores unitarios propuestos en este informe y los vigentes, así como el número de liquidaciones pendientes para 2024⁴.
- Tal y como se señaló en el Informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad correspondiente al año 2021 y avance 2022 (IS/DE/027/22), el actual mecanismo de financiación implica una operativa de liquidación notablemente compleja que afecta a todos los sujetos del sector. En este sentido, sería conveniente revisar la metodología con el rango normativo necesario dado que son los consumidores los que finalmente

⁴ El factor de corrección sería $1 + (1 - \text{valorUnitario2023}/\text{valorUnitario2024})/\text{numLiq}$, donde numLiq es el número de liquidaciones pendientes para 2024 con los nuevos valores unitarios.

terminan financiando el mecanismo y no los agentes de la cadena de suministro, tal y como persigue el Real Decreto-ley 6/2022.

3. DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES RECAUDADAS POR LAS COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA RESPECTO A LAS SOPORTADAS DESDE LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO

Según la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, el término unitario de financiación del bono social incluye un factor de ajuste hasta que sean satisfechas las cantidades soportadas por las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2022, hasta la entrada en vigor del citado Real Decreto 446/2023.

En vista de lo anterior, es necesario hacer un seguimiento de la diferencia entre las cantidades recaudadas y las soportadas por estas comercializadoras para la financiación del bono social, de manera que se pueda conocer hasta cuándo es de aplicación el citado factor de ajuste. Así, se muestra a continuación estas diferencias de las distintas comercializadoras de referencia, de acuerdo con la información de la última liquidación disponible a la fecha de redacción de este informe (9/2022).

Tabla 13. Cantidades soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, correspondientes a las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social, hasta la liquidación 9/2023.

Comercializadora de referencia	Cantidad soportada desde RD-I 6/2022, hasta la liquidación 9/2023 (miles €)	Cantidad recaudada desde la entrada RD 446/2023 hasta liquidación sep-23 (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.	4.619	1.826	-2.793
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGETICO, SL	992	404	-588
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.	34.655	12.459	-22.195
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	56.562	20.841	-35.721
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.U.	50	19	-31
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	75.194	27.031	-48.164
REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.	3.770	1.366	-2.404
TERAMELCOR, S.L.	5	2	-3
TOTAL	175.846	63.948	-111.898

Fuente: CNMC. Cantidades soportadas según Liquidaciones del bono social de la CNMC. Cantidades recaudadas calculadas a partir del número de consumidores de la COR (dato

del operador del sistema para liquidación bono social), el valor unitario de financiación para la comercialización (Orden TED/81/2023) y factor de ajuste del Real Decreto 446/2023, desde el 16 de junio de 2023 (cantidades prorrateadas según el número de días para el mes de junio).

Las cantidades recaudadas se han calculado aplicando el valor unitario de financiación del bono social de la actividad de comercialización establecido en la Orden TED/81/2023 y el factor de ajuste establecido en el Real Decreto 446/2023 al número de cups con el que se ha calculado la liquidación correspondiente desde la entrada en vigor de dicho real decreto (dato aportado por el operador del sistema), prorrateando por el número de días para el mes de junio. El resumen por liquidación es el de la siguiente tabla:

Tabla 14. Cantidades mensuales soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, en concepto de financiación del bono social de las comercializadoras de referencia, hasta la liquidación 9/2023.

Liquidación	Cantidad soportada desde RD-I 6/2022, hasta liquidación 9/2023 (miles €)	Cantidad recaudada desde la entrada RD 446/2023 hasta liquidación sep-23 (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
4/2022	8.616	-	-8.616
5/2022	8.510	-	-8.510
6/2022	8.430	-	-8.430
7/2022	10.012	-	-10.012
8/2022	9.911	-	-9.911
9/2022	9.805	-	-9.805
10/2022	9.743	-	-9.743
11/2022	9.717	-	-9.717
12/2022	9.704	-	-9.704
1/2023	10.140	-	-10.140
2/2023	10.148	-	-10.148
3/2023	10.158	-	-10.158
4/2023	10.172	-	-10.172
5/2023	10.180	-	-10.180
6/2023	10.179	8.993	-1.185
7/2023	10.167	18.565	8.398
8/2023	10.136	18.508	8.372
9/2023	10.120	17.882	7.762
TOTAL	175.846	63.948	- 111.898

Fuente: CNMC. Cantidades soportadas según Liquidaciones del bono social de la CNMC. Cantidades recaudadas calculadas a partir del número de consumidores de la COR (dato

REE para liquidación bono social), el valor unitario para la comercialización (Orden TED/81/2023) y factor de ajuste del Real Decreto 446/2023, desde el 16 de junio de 2023.

Las cantidades pendientes de recuperar de septiembre a diciembre de 2023 se han estimado como el promedio de los datos liquidados hasta la liquidación 9⁵, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15. Cantidades mensuales soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, en concepto de financiación del bono social de las comercializadoras de referencia estimadas para el año 2023.

	Cantidad soportada desde RD-I 6/2022, hasta liquidación 9/2023 (miles €)	Cantidad recaudada desde la entrada RD 446/2023 hasta sep-23 (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2023	175.846	63.948	-111.898
Estimación liquidaciones 10 a 12 2023	30.466	54.955	24.489
Total a diciembre de 2023	206.313	118.903	-87.409

Fuente: CNMC. Cantidades soportadas según Liquidaciones del bono social de la CNMC. Cantidades recaudadas calculadas a partir del número de consumidores de la COR (dato REE para liquidación bono social), el valor unitario para la comercialización (Orden TED/81/2023) y factor de ajuste del Real Decreto 446/2023, desde el 16 de junio de 2023.

La Memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de Real Decreto 446/2023 preveía saldar estas cantidades en un plazo de año y medio desde su entrada en vigor, es decir, hasta diciembre de 2024. En la siguiente tabla se muestra el factor de ajuste en el Escenario I, teniendo en cuenta la cantidad pendiente que deben recuperar las comercializadoras de referencia, en el caso de que se salden estas cuantías a lo largo del año 2024 y el valor unitario para la actividad de comercialización calculado en el apartado anterior. En el escenario II, dado que el valor unitario sería 0, habría que definir un valor unitario que deberían aplicar las comercializadoras de referencia para la recuperación de las cantidades pendientes.

⁵ Las cantidades recuperadas en octubre – diciembre se han estimado como el promedio de las cantidades recuperadas en las liquidaciones 7, 8 y 9 (meses en los que se ha aplicado el factor de ajuste durante el mes completo).

Tabla 16. Valor unitario de comercialización, factor de ajuste y valor unitario que deberían aplicar las comercializadoras de referencia para la recuperación de las cantidades pendientes soportadas desde el RD-I 6/2022, hasta la liquidación 9/2023

	Valor unitario comercialización €/CUPS	Factor de ajuste	Valor unitario para las COR para que recuperen las cantidades pendientes €/CUPS
Escenario I	2,299047	5,394483	12,402170
Escenario II	-	-	10,103123

Fuente: CNMC.

Nota: el factor de ajuste se ha calculado considerando que las cuantías pendientes de recuperación de las COR se saldan en 2024 y tomando como número de CUPS en 2024 su número de clientes en la liquidación 9, es decir 8,7 millones de CUPS.

No obstante, debe tenerse en cuenta que estos saldos estimados se verán afectados por la variación de clientes que experimente cada comercializadora de referencia por lo que la recuperación que consiga cada una de ellas de las cantidades pendientes se alcanzará en distintas fechas. En este sentido, dado que no es posible anticipar el momento exacto en que las cantidades queden saldadas, la CNMC liquidará en su momento los posibles excesos de recaudación que pudieran aflorar hasta que todas las comercializadoras de referencia hayan recuperado las cantidades pendientes.

4. CONCLUSIONES

Durante 2024, debe recaudarse la cantidad correspondiente a la financiación del coste del bono social del año 2024, añadiendo los saldos, negativos o positivos, de ejercicios anteriores. Se han considerado dos escenarios, según se prorroguen o no las medidas de protección al consumidor introducidas por el Real Decreto-ley 18/2022. En caso de que no se prorroguen estas medidas (Escenario II), el superávit generado sería suficiente para cubrir el coste del bono social, por lo que los valores unitarios serían cero. En caso de que las medidas se prorroguen (Escenario I) los valores unitarios para aplicar durante 2024 son los mostrados en la siguiente tabla:

Tabla 17. Valores unitarios para la financiación del bono social en el año 2023 y propuesta para el año 2024, según se mantengan o no las medidas de protección al consumidor establecidas en el Real Decreto-ley 18/2022 (Escenario I y Escenario II, respectivamente).

Segmento de actividad	Valores unitarios 2023 Orden TED/81/2023	Propuesta de valores unitarios 2024	
		Valores unitarios ESCENARIO I	Valores unitarios ESCENARIO II
Producción €/MWh	1,465428	0,238676	-
Transporte €/€ retribuido	0,005741	0,001356	-
Distribución €/CUPS	1,160946	0,310777	-
Comercialización €/CUPS	14,035934	2,299047	-
Consumidores directos €/MWh	1,420662	0,219448	-

Fuente: CNMC

Los cálculos anteriores se han estimado considerando su aplicación a partir de la liquidación 1 de 2024. En caso de que la Orden por la que se aprueben los valores a aplicar para cada actividad de la cadena de suministro y los valores unitarios para cada segmento de actividad para la financiación de las cantidades relativas al bono social sea de aplicación con posterioridad a esa liquidación, los valores unitarios deberán ajustarse, teniendo en cuenta la diferencia entre los valores unitarios a aplicar y los actualmente vigentes, dispuestos en la Orden TED/733/2022, de 22 de julio.

Por otra parte, se actualiza el factor de ajuste que las comercializadoras de referencia aplican al valor unitario de la actividad de comercialización con el fin de recuperar las cantidades satisfechas en concepto de financiación del bono social y que no pudieron repercutir a sus clientes, desde la entrada en vigor del actual mecanismo y hasta la entrada en vigor del Real Decreto 446/2023. En el caso del escenario II, dado que el valor unitario de la actividad de comercialización es 0, se debería establecer un valor unitario de la actividad de comercialización de referencia en lugar de un valor de ajuste.

Tabla 18. Valor unitario de comercialización, factor de ajuste y valor que

	Valor unitario comercialización €/CUPS	Factor de ajuste	Valor unitario para las COR para que recuperen las cantidades pendientes €/CUPS
Escenario I	2,299047	5,394483	12,402170
Escenario II	-	-	10,103123

Fuente: CNMC.

No obstante, debe tenerse en cuenta que estos saldos estimados se verán afectados por la variación de clientes que experimente cada comercializadora de referencia por lo que la recuperación que consiga cada una de ellas de las

cantidades pendientes se alcanzará en distintas fechas. En este sentido, dado que no es posible anticipar el momento exacto en que las cantidades queden saldadas, la CNMC liquidará en su momento los posibles excesos de recaudación que pudieran aflorar hasta que todas las comercializadoras de referencia hayan recuperado las cantidades pendientes.

Por último, se señala la conveniencia de simplificar la operativa del mecanismo de financiación del bono social, teniendo además en cuenta que son los consumidores los que finalmente terminan financiando el mecanismo y no los agentes de la cadena de suministro, tal y como persigue el Real Decreto-ley 6/2022.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

ANEXO I. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN DEL REPARTO POR ACTIVIDADES

Previsión de la energía generada por los productores y adquirida por comercializadores y consumida por los consumidores directos en mercado

Se toma el valor de generación en barras de central previsto para el año 2024 publicado en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Tabla 19. Previsión de la generación (GWh) para 2024

Generación (GWh)	268.216
-------------------------	---------

Fuente: Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

La demanda prevista en punto de consumo para el año 2024 se ha repartido entre la energía suministrada por los comercializadores y la consumida por los consumidores directos en mercado. Para ello, se ha tomado la energía consumida por los consumidores directos en mercado en 2022 (de acuerdo con los valores de medidas de consumos de REE) y se le han aplicado los incrementos de demanda por tarifa de acceso previstos en el informe INF/DE/455/23 para 2023 y para 2024. Adicionalmente, dado que las Administraciones Públicas no son sujetos obligados a la financiación del coste del bono social, se han descontado los consumos previstos de los consumidores directos a mercado que son Administraciones Públicas, estimados de igual manera.

Tabla 20. Previsión de la demanda en barras de central y en consumo (GWh) para 2024

Demanda en consumo (GWh)	218.340
Energía suministrada por comercializadores (GWh)	211.331
Energía consumidores directos (GWh)	7.009
Energía consumidores directos, excluidas las AAPP (GWh)	6.902

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Previsión de los precios medios

El precio medio final es el considerado en el informe INF/DE/455/23, calculado como el cociente entre los ingresos de mercado y la producción indicados en el balance de energía (este precio no incluye pagos por capacidad).

Adicionalmente, se estiman los precios en consumo para posteriormente calcular las estimaciones de las facturaciones de comercializadores y consumidores directos. Estos cálculos se realizan por peaje de acceso teniendo en cuenta las pérdidas y otros costes en los que incurren las comercializadoras.

Tabla 21. Estimación del precio en consumo (€/MWh) para 2024 por peaje de acceso para la comercialización

Peaje de acceso	Precio medio mercado €/MWh	Apuntamiento	Pagos por capacidad €/MWh	FEE €/MWh	Financiación OS €/MWh	Financiación OM €/MWh	Pérdidas medias	Margen €/MWh	Precio medio en consumo €/MWh
2.0 TD	121,56	1,01	0,336573	0,565452	0,159710	0,037020	0,17	33,80	181,78
3.0 TD	121,56	1,00	0,383031	0,565452	0,159710	0,037020	0,17	16,10	162,60
3.0 TDVE	121,56	1,00	0,392328	0,565452	0,159710	0,037020	0,17	16,10	162,53
6.1 TD	121,56	1,04	0,148578	0,565452	0,159710	0,037020	0,07	1,60	140,17
6.1 TDVE	121,56	1,04	0,164154	0,565452	0,159710	0,037020	0,07	1,60	140,12
6.2 TD	121,56	0,98	0,136595	0,565452	0,159710	0,037020	0,05	1,60	129,62
6.3 TD	121,56	0,98	0,123623	0,565452	0,159710	0,037020	0,04	1,60	128,19
6.4 TD	121,56	0,99	0,116249	0,565452	0,159710	0,037020	0,02	1,60	126,20

Nota 1: apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)

Nota 2: pagos por capacidad de la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023

Nota 3: valor del Fondo de Eficiencia Energética (FEE) correspondiente al PVPC publicado en la Orden TED/296/2023, de 27 de marzo.

Nota 4: valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2023 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.

Nota 5: valor de financiación del OM de la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Nota 6: pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/455/23)

Nota 7: margen estimado en los Informes de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad, calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)

Nota 8: el precio medio en consumo incluye la tasa de ocupación de la vía pública (TOVP) del 1,5% y se ha calculado como: (precio mercado * apuntamiento + Pagos por capacidad + FEE + Financiación OS + Financiación OM) * (1 + Pérdidas) *(1 + TOVP/(1-TOVP))

Tabla 22. Estimación del precio en consumo (MWh) para 2024 por peaje de acceso para los consumidores directos

Peaje de acceso	Precio medio mercado €/MWh	Apuntamiento	Pagos por capacidad €/MWh	Financiación OS €/MWh	Financiación OM €/MWh	Pérdidas medias	Precio medio en consumo €/MWh
2.0 TD	121,56	1,01	0,336573	0,159710	0,037020	0,17	147,31
3.0 TD	121,56	1,00	0,383031	0,159710	0,037020	0,17	145,83
3.0 TDVE	121,56	1,00	0,392328	0,159710	0,037020	0,17	145,76
6.1 TD	121,56	1,04	0,148578	0,159710	0,037020	0,07	137,96
6.1 TDVE	121,56	1,04	0,164154	0,159710	0,037020	0,07	137,91
6.2 TD	121,56	0,98	0,136595	0,159710	0,037020	0,05	127,42
6.3 TD	121,56	0,98	0,123623	0,159710	0,037020	0,04	125,99
6.4 TD	121,56	0,99	0,116249	0,159710	0,037020	0,02	124,01

Nota 1: apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)

Nota 2: Pagos por capacidad de la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Nota 3: valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2023 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.

Nota 4: valor de financiación del OM de la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Nota 5: pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/455/23)

Nota 6: el precio medio en consumo incluye la tasa de ocupación de la vía pública (TOVP) del 1,5% y se ha calculado como: (precio mercado * apuntamiento + Pagos por capacidad + Financiación OS + Financiación OM) * (1 + Pérdidas) *(1 + TOVP/(1-TOVP))

Previsión de la facturación de la actividad de producción

Se han tenido en cuenta los siguientes ingresos: los ingresos por venta en mercado, la retribución adicional de los sistemas no peninsulares, la retribución específica de renovables, cogeneración y residuos y los pagos por capacidad. Se toman los valores publicados en el informe INF/DE/455/23, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en lo relativo a la financiación del

extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares⁶.

Tabla 23. Previsión de la facturación de la actividad de producción para 2024

Actividad de producción	Previsión facturación (miles €)
Ingresos por mercado	32.603.683
Retribución sistemas no peninsulares (adicional)	1.616.690
Retribución RECORE	3.619.726
<i>Peninsular</i>	3.520.596
<i>Sistemas no peninsulares</i>	99.130
Pagos por Capacidad	47.521
Total	37.887.620

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Previsión de la facturación de la actividad de transporte

Se considera la publicada en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024:

Tabla 24. Previsión de facturación de la actividad de transporte para 2024

Segmento de actividad	Previsión facturación (miles €)
Retribución del transporte	1.250.061

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2023 (INF/DE/455/23).

Previsión de la facturación estimada de la actividad de distribución

Se considera la publicada en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario

⁶ Los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado

de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024:

Tabla 25. Previsión de facturación de la actividad de distribución para 2024

Segmento de actividad	Previsión facturación (miles €)
Retribución de la distribución	5.609.691

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

Previsión de la facturación de la actividad de comercialización

Para la previsión de la facturación de la actividad de comercialización se suma la facturación de peajes y cargos, y la derivada de las compras en mercado. Para ello, se consideran los siguientes valores publicados en el informe INF/DE/455/23:

- Precios de peajes y cargos.
- Precios de la energía en punto de consumo.
- Demanda en consumo.

De acuerdo con lo anterior, la facturación prevista para la actividad de comercialización es la siguiente:

Tabla 26. Previsión de facturación de la actividad de comercialización para 2024 por peaje de acceso

Peaje de acceso	Demanda en consumo GWh	Precio medio peajes y cargos €/MWh	Precio medio energía en consumo €/MWh	Facturación (miles €)
2.0 TD	69.060	70,32	186,95	17.855.237
3.0 TD	33.525	32,77	167,72	6.698.240
3.0 TDVE	42	65,31	167,65	9.725
6.1 TD	63.227	25,90	145,02	10.639.379
6.1 TDVE	8	85,65	144,97	1.928
6.2 TD	21.099	12,17	134,10	3.011.888
6.3 TD	8.563	9,71	132,62	1.187.097
6.4 TD	15.806	5,78	130,56	2.091.340
Total				41.494.835

Nota: Demanda de consumo y precio medio de la energía en consumo para comercializadores

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética

y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23), de la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

Previsión de la facturación asociada a la energía consumida de consumidores directos en mercado

En el caso de los consumidores directos en mercado, se debe considerar la facturación asociada a la energía consumida, que se estima a partir de:

- Precios de la energía en punto de consumo
- Demanda en consumo prevista de los consumidores directos en mercado, descontados los consumos de las Administraciones públicas

De acuerdo con lo anterior, la facturación prevista para la actividad de comercialización es la siguiente:

Tabla 27. Previsión de facturación de la actividad de consumidores directos para 2024 (excluidas Administraciones Públicas)

Peaje de acceso	Demanda en consumo GWh	Precio medio energía en consumo (€/MWh)	Facturación (miles €)
2.0 TD	12	152,48	1.749
3.0 TD	134	150,95	19.486
3.0 TDVE	0	150,87	-
6.1 TD	2130	142,81	293.810
6.1 TDVE	0	142,75	-
6.2 TD	1385	131,90	176.434
6.3 TD	1454	130,42	183.170
6.4 TD	1788	128,37	221.766
Total			896.414

*Nota: Precio medio de la energía en consumo para consumidores directos
Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).*

ANEXO II. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL BONO SOCIAL

Para la estimación del coste del bono social, se ha considerado el número de beneficiarios contemplado en el informe INF/DE/455/23.

Tabla 28. Previsión de coste del mecanismo de bono social para el año 2024, según el escenario contemplado en el informe INF/DE/455/23

Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Facturación bono social (miles €)
Vulnerable - Unidad de Convivencia / Unidad Familiar	410.342	91.186
Vulnerable - Familias Numerosas	265.283	112.217
Vulnerable – Pensionistas	65.229	15.475
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	2.983	720
Vulnerable – COVID	-	-
Vulnerable – Bajos Ingresos	41.744	5.879
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia / Unidad Familiar	701.387	194.387
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	140.724	66.509
Vulnerable Severo – Pensionistas	40.942	11.654
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	11.648	3.271
TOTAL	1.680.283	501.298

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).

En dicho escenario se está considerando que se prorrogan las medidas de protección al consumidor introducidas por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, actualmente vigentes. Dichas medidas decaerán con fecha 31 de diciembre de 2023. Por ello, también se ha considerado el escenario en el que no se prorrogan estas medidas, por lo que desaparece la categoría de hogares de trabajadores con bajos ingresos y los descuentos aplicables a los beneficiarios del bono social son del 25% y 40%, para vulnerables y vulnerables severos, respectivamente.

Tabla 29. Previsión de coste del mecanismo de bono social para el año 2024, según un escenario en el que no se prorrogan las medidas de protección al consumidor vulnerable actualmente vigentes.

Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Facturación bono social (miles €)
Vulnerable - Unidad de Convivencia / Unidad Familiar	410.342	35.071
Vulnerable - Familias Numerosas	265.283	43.161
Vulnerable – Pensionistas	65.229	5.952
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	2.983	277
Vulnerable – COVID	-	-
Vulnerable – Bajos Ingresos	-	-
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia / Unidad Familiar	701.387	97.193
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	140.724	33.255
Vulnerable Severo – Pensionistas	40.942	5.827
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	11.648	1.635
TOTAL	1.638.539	222.372

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2024 (INF/DE/455/23).